

por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

455

REAL DECRETO 2865/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Martín, en Callosa de Segura (Alicante).

La iglesia parroquial de San Martín, en Callosa de Segura (Alicante), desde el punto de vista estructural, es un ejemplo extraordinario de edificio renacentista, de excelente traza y diseño, con decoración rococó.

Las características que concurren en el edificio, su conservación actual, la belleza de sus columnas, el ábside y sus capiteles, las diferentes capillas—entre ellas la denominada del Sacramento—y la historia que desde su construcción arrastra, la hacen merecedora de declaración monumental.

Además, la provincia de Alicante no tiene demasiados monumentos de este estilo y tan bien conservados en todas sus etapas constructivas, por lo que con esta declaración se vería realmente incrementado su patrimonio cultural.

Así lo reconoce en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al proponer que la iglesia parroquial de San Martín sea declarada monumento histórico-artístico nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Martín, en Callosa de Segura (Alicante).

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

456

REAL DECRETO 2866/1980, de 4 de noviembre, por el que se autoriza la subrogación de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera en los derechos y obligaciones derivados del Real Decreto 1370/1977, de 23 de abril.

El excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha solicitado de acuerdo con la Caja de Ahorros de la misma localidad, autorización para la subrogación de esta última en todos los derechos y obligaciones derivadas del Real Decreto mil trescientos setenta y mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril, por el que se declaraba de interés social preferente el proyecto de obras de construcción de edificios para Colegio Universitario, Escuela «Monseñor Cirarda» y residencia universitaria, en Jerez de la Frontera.

En su virtud, teniendo en cuenta el favorable informe de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la subrogación de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera en los mismos derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de dicha localidad, derivados del Real Decreto mil trescientos setenta y mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril, por el que se

declaró de interés social preferente el proyecto de obras de construcción de edificios para Colegio Universitario, Escuela «Monseñor Cirarda» y residencia universitaria, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

ADMINISTRACION LOCAL

457

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras incluidas en el plan provincial de 1980.

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 16 de octubre pasado, la expropiación, con carácter de urgencia, conforme al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, de las parcelas que a continuación se describen, con motivo de llevarse a cabo las obras de «reparación y acondicionamiento de caminos en Ansemil» y las de «construcción del camino Podentes-Ramalloso (terminación)», incluidas todas ellas en el plan provincial de 1980 se hace público que, a partir de las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edito en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por este Ayuntamiento al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mencionadas parcelas, con intervalos de quince minutos para cada una de ellas, por orden relacional; correspondiendo la hora de las dieciséis treinta a la finca de la Ramalloso, propiedad de don Amadeo González Fernández.

Número de parcela, propietario, clase de cultivo, linderos, superficie a expropiar, áreas, vecindad:

1. José Todea Mera. Monte bajo. N., Manuel Montes; S., Rosa Feijoo; E. herederos de Eliseo Díaz; O., camino. 0,26. Orense.
2. Basilia Rodríguez Vázquez. Monte bajo. N., camino; S., herederos de Adolfo Nogueiras; E., Manuel Montes; O. camino. 0,58. Barrio (Ansemil).
- 2-A. La misma. Labradío. N., camino; S., herederos de Adolfo Nogueiras; E., María Montes; O., camino. 0,19. Barrio.
- 2-B. La misma. Pastizal; N., camino; S., herederos de Adolfo Nogueiras; E., M. Montes; O., camino. Barrio.
3. Gumersindo Casal Casal. Prado. N., Manuela y Celsa Vázquez; S., camino; E., María Nogueiras; O., herederos de Rosa Casal. Caseta (Ansemil).
4. Basilia Rodríguez Vázquez. Labradío. N., camino; Sur, Luis Blanco; E., Antonio Vázquez; O., José Todea. Barrio.
5. José Todea Mera. Labradío. N., camino; S., Luis Blanco; E., Basilia Rodríguez; O., camino. 0,28. Orense.
6. Celsa Casal Casal. Labradío. N., Manuela Vázquez; Sur, camino; E., María Casal; O., camino. 1,40. Barrio.
7. María Casal Casal. Huerta. N., Gumersindo Casal; Sur, camino; E., camino; O., Celsa Casal. 0,44. Lama.
8. Gumersindo Casal Casal. Yermo. N., Basilia Rodríguez; S., María Casal; E., camino; O., María Casal. 0,20. Barrio.
9. Basilia Rodríguez Vázquez. Huerta. N., Manuel Montes; S., Gumersindo Casal; E., camino; O., María Casal. 0,31. Barrio.
10. José Todea Mera. Labradío. N., Manuel Vázquez. Sur, camino; E., Manuel Montes; O., María Casal. 1,10. Orense.
- 10-A. María Casal Casal. Labradío. N., más de la finca; S., camino; E., más de la finca; O., José Todea Mera. 0,08. Lama.
11. Basilia Rodríguez Vázquez. Labradío. N., camino; Sur, José Todea; E., Antonio Vázquez; O., camino. 1,96. Barrio.
12. Gumersindo Casal Casal. Labradío. N., Rosa Martínez; S., camino; E., Rosa Martínez; O., Manuel Montes. 0,30. Caseta.
13. Rosa Vázquez Casal. Huerta y cocina. N., Manuela López; S., María Casal; E., la misma; O., camino. 0,17 y 0,12. Lama.
14. Herederos de Eliseo Díaz López. Prado. N., Antonio y Rosa Vázquez; S., Manuela López; E., Manuel Montes; Oeste, camino. 0,28. Feal.
15. Antonio y Rosa Vázquez Casal. Prado. N., Luis Durán; S., herederos de Eliseo Díaz; E., Manuela Rodríguez; O., camino. 0,46. Lama.
16. Amadeo González Fernández. Huerta. N., camino; Sur, desconocido; E., más de la finca; O., pisa. 3,28. Ramalloso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para que sirva de convocatoria a los propietarios y derechohabientes del bien a expropiar, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Celanova, 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—8.037-A.